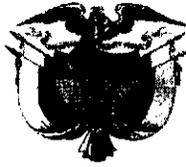


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00115-00

Se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adjúntese el poder otorgado por el demandante para adelantar esta acción ejecutiva, el cual debe ajustarse a las directrices del artículo 74 del Código General del Proceso.
2. Manifieste de que fuente se obtuvo el correo electrónico del demandado, e incorporese la evidencia que soporta su obtención.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

